demas multas con que se les conmine
sobre todo lo qual hago el pedimento nece
sario en Justizia q.e pido, cartas, juro y
para ello &c. Liz.do D.r Jph. Joustin Cartaño
Gabriel Pereno = En vista del qual, y testi
monio con el presentado, por auto de los del
dicho, nuestro Consejo de diez, y seis de Di
ziembre del mismo año se mando dar y
mando, sala i parte de la Villa de Zehegin,
por la que en su virtud en pedimento
de treynta de Otubre de mil setez.tos seten
ta, y quatro, entre otras cosas se pidio
se mantubiese, y amparase ala Villa de
Zehegin, y sus Vezinos en el Libre uso,
y posesion, oze, y aprovechamiento de los
pastos, y demas de su termino en que siem
pre, y por tiempo se havian Cortado, y en
el vso, y costumbre hasta se pretendia nuevam.te y introdusir por parte de la
Villa de Bullas en fuerza del Real Pri
vilegio, q.e por contrato honeroso se havia li
brado ala Villa de Zehegin en Zaragoza
en beynte de Julio de mil, seiszientos y
quarenta, y seis, y sobre dicha posesion
y amparo en los termino Cespuesto ante